



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Documento de sesión

A7-0056/2011

22.3.2011

RECOMENDACIÓN

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la Unión de las Comoras (15572/2010 – C7-0020/2011 – 2010/0287(NLE))

Comisión de Pesca

Ponente: Luis Manuel Capoulas Santos

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto.)

ÍNDICE

| | Página |
|---|---------------|
| PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO | 5 |
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | 6 |
| OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS..... | 10 |
| OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO | 14 |
| RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN | 18 |

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la Unión de las Comoras

(15572/2010 – C7-0020/2011 – 2010/0287(NLE))

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (15572/2010),
 - Visto el proyecto de nuevo Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la Unión de las Comoras (15571/2010),
 - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 43, apartado 2, y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0020/2011),
 - Vistos el artículo 81 y el artículo 90, apartado 8, de su Reglamento,
 - Vistas la recomendación de la Comisión de Pesca y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Desarrollo (A7-0056/2011),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
 2. Pide a la Comisión que le facilite las conclusiones de las reuniones y trabajos de la Comisión mixta prevista en el artículo 9 del Acuerdo¹, el programa sectorial plurianual mencionado en el artículo 7, apartado 2, del Protocolo, y los resultados de sus evaluaciones anuales; pide que se permita la participación de representantes del Parlamento Europeo como observadores en las reuniones y en los trabajos de la Comisión mixta prevista en el artículo 9 del Acuerdo; pide a la Comisión que presente al Parlamento y al Consejo durante el último año de aplicación del Protocolo y antes del inicio de negociaciones para la renovación del Acuerdo, un informe sobre su aplicación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la Unión de las Comoras.

¹ Aprobado por el Reglamento (CE) n° 1563/2006 del Consejo, de 5 de octubre de 2006, relativo a la celebración del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la Unión de las Comoras (DO L 290 de 20.10.2006, p. 6).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acuerdos de asociación en general

La celebración de acuerdos bilaterales de pesca entre la Comunidad Europea y terceros países, denominados acuerdos de asociación en el sector pesquero (AAP) desde 2004, ha sido una práctica común en la política pesquera común (PPC) como un pilar importante de su dimensión exterior. En los acuerdos con países de África y del Pacífico, una parte considerable de la contrapartida financiera de la UE se destina específicamente a apoyar políticas nacionales de pesca basadas en el principio de sostenibilidad y buena gestión de los recursos pesqueros.

Así pues, los acuerdos de asociación conllevan el compromiso de promover una pesca responsable y sostenible en cualquier lugar en que faenen los buques de la UE, sobre la base de una evaluación detallada de los recursos disponibles y garantizando que las posibilidades de pesca que se utilicen cuenten con un respaldo científico creíble y se descarte todo riesgo de agotamiento de las poblaciones locales de peces.

Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa se otorgaron mayores competencias al Parlamento en materia de acuerdos de asociación en el sector pesquero: el artículo 218, apartado 6, letra a), del TFUE establece ahora la aprobación previa del Parlamento para celebrar un acuerdo, un requisito que sustituye al anterior procedimiento de consulta ordinario.

Pesca en la Unión de las Comoras

El archipiélago de las Comoras está compuesto de tres islas principales situadas en la parte occidental del Océano Índico (1 860 km², población estimada: 800 000), —existe una cuarta isla (Mayotte), que optó por seguir siendo francesa tras la independencia en 1975. Debido a la elevada densidad de población, la insuficiencia de recursos agrícolas, el desempleo endémico y un PIB de 633 dólares per cápita (2007), la Unión de las Comoras está considerado como un país menos desarrollado, con una economía fuertemente dependiente de las ayudas y la asistencia técnica extranjera.

La falta de una plataforma continental, la fuerte alternancia de los monzones, que permite una buena temporada de pesca solo de diciembre a marzo, y la falta de una infraestructura portuaria adecuada influyen considerablemente en los resultados del sector pesquero comorense, que, no obstante, desempeña un papel importante en el suministro de alimentos a la población del país.

Según informes de la FAO¹, la pesca da empleo a unos 33 000 habitantes locales, de los cuales solo 8 500 se dedican a la pesca costera tradicional, caracterizada por el uso de pequeñas embarcaciones de fibra de vidrio de unos 6-7 m de eslora con un motor de una

¹ Para más detalles véase: <http://www.fao.org/fishery/countrysector/>

capacidad no superior a 25 CV y equipadas con medios técnicos muy modestos, o de canoas sin motor. Aunque las poblaciones de peces que se pueden explotar en la ZEE de las Comoras, en su mayoría peces pelágicos, se estiman en unas 33 000 toneladas al año, la capturas anuales llevadas a cabo por los pescadores locales ascienden a aproximadamente unas 16 000 toneladas, que son absorbidas en su totalidad por el mercado local.

El AAP UE-Comoras

Las relaciones bilaterales en el sector pesquero entre la CE y la Unión de las Comoras datan ya de 1988. Desde 2006 estas relaciones se rigen por un acuerdo de colaboración en el sector pesquero, definido por un Protocolo que cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2010. La contrapartida financiera de la UE asciende a 390 000 euros al año¹, un 60 % de los cuales se destina a apoyar la política pesquera comorense. El AAP con la Unión de las Comoras es uno de los cuatro acuerdos de pesca en el Océano Índico, siendo la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI)² la organización regional de ordenación pesquera para el atún y especies afines.

| | | | | | |
|----------------------------------|--|----------------|---------------|-----------------|--------------|
| Duración del Acuerdo | 7 años renovables (1.1.2005 - 31.12.2011) | | | | |
| Duración del Protocolo: | 6 años (1.1.2005 - 31.12.2010) | | | | |
| Inicio: | 24 de noviembre de 2004 | | | | |
| Naturaleza del AAP: | Acuerdo atunero | | | | |
| Contribución financiera: | 390 000 € - 60 % de los cuales se destinan a apoyar la política del sector pesquero de las Comoras para promover la sostenibilidad en sus aguas. | | | | |
| Canon para los armadores: | 35 € por tonelada capturada | | | | |
| Anticipos: | Atuneros cerqueros: 3 335 €/año (capturas de ref.: 96 t) - Palangreros de superficie: 2 095 €/año (capturas de ref.: 59 t) | | | | |
| Tonelaje de referencia: | 6 000 t/año | | | | |
| PROTOCOLO ACTUAL | | | | | |
| Posibilidades de pesca | | | | | |
| | ESPAÑA | FRANCIA | ITALIA | PORTUGAL | TOTAL |
| Atuneros cerqueros | 21 | 18 | 1 | - | 40 buques |
| Palangreros de superficie | 12 | - | - | 5 | 17 buques |

La actividad pirata en las aguas occidentales del Océano Índico y la continua inseguridad al norte del paralelo 13 han afectado claramente al nivel de utilización de este AAP en 2009 y 2010: para los atuneros cerqueros la media en los últimos seis años fue de un 78 %, con picos de hasta un 98 % en 2006-2008. Para los palangreros, el nivel de utilización fue de un 24 % en el mismo periodo con fuertes fluctuaciones, por ejemplo, un descenso hasta un 6 % en

¹ Este importe supone un 0,6 % del presupuesto anual del país.

² Véase www.iotc.org.

2009 y ninguna solicitud registrada en los primeros cinco meses de 2010¹.

No obstante, el nivel de capturas por los atuneros cerqueros no se desplomó a pesar de la reducción significativa de la actividad pesquera: las 2 165 toneladas de 2009 están aproximadamente un 25 % por debajo de la media de capturas del periodo 2005-2009 (2 800 toneladas), ya que la actividad pesquera se amplió al canal de Mozambique. Sin embargo, los niveles de captura siguen estando muy por debajo del tonelaje de referencia de 6 000 toneladas.

La pesca con cerco de la UE en aguas comorenses se centra fundamentalmente en el rabil (*Thunnus albacares*) y en el listado (*Katsuwonus pelamis*), que representan solo un 1,1 % de todas sus capturas de atún en el Océano Índico. El valor total de las capturas en las aguas de las Comoras durante el periodo 2005-2009 ascendió a 13,7 millones de euros, esto es, aproximadamente unos 2,7 millones de euros al año.

Facultada por el mandato del Consejo de 29 de abril de 2010, la Comisión Europea ha negociado con la Unión de las Comoras la renovación del Protocolo al Acuerdo de colaboración en el sector pesquero que expira el 31 de diciembre de 2010². Como resultado de tales negociaciones, el 21 de mayo de 2010 se rubricó un nuevo Protocolo, (modificado mediante Canje de Notas el 16 de septiembre de 2010), que abarca un periodo de tres años tras la expiración del Protocolo actual.

El principal objetivo del nuevo Protocolo es fijar las posibilidades de pesca que se ofrecen a los buques de la UE en concepto de derechos de acceso y apoyo sectorial y mantener la cooperación entre la UE y la Unión de las Comoras a fin de instaurar un marco de colaboración que promueva, en beneficio de ambas Partes, una política pesquera sostenible y una explotación responsable de los recursos pesqueros en los caladeros comorenses. Se prevé asimismo un aumento de las inversiones en el sector pesquero a fin de valorizar la producción de la pesca artesanal.

Con arreglo al nuevo Protocolo, la contrapartida financiera anual global de la UE de 1 845 750 euros para el total del periodo de tres años se basa en:

1. un tonelaje de referencial anual de 4 850 toneladas para 70 buques (12 buques más que en el Protocolo anterior), por un valor de 315 250 euros al año;
2. un apoyo al desarrollo de la política sectorial de pesca de las Comoras que se cifra en 300 000 euros al año.

Por lo que se refiere a las posibilidades de pesca, tendrán autorización para faenar 45 atuneros cerqueros y 25 palangreros de superficie, con la posibilidad de adaptar estas cifras a las necesidades reales y a las evaluaciones futuras del estado de las poblaciones de peces, para lo cual se revisará en consecuencia la contrapartida financiera.

El nuevo Protocolo sigue estableciendo que los buques de la UE que faenen en virtud del mismo empleen un número mínimo de mano de obra comorense y se incluye una cláusula de

¹ Véase el acta de la reunión de la Comisión mixta UE-Unión de las Comoras, de 19 de mayo de 2010, celebrada en Port Louis (Mauricio).

² Mandato del Consejo: Decisión n° 9180/10 de 10 de mayo de 2010.

exclusividad sobre las especies que se pueden capturar. Las cláusulas de revisión y suspensión que se añaden como novedad tienen por objeto conceder a la UE un margen de flexibilidad en caso de cambios políticos importantes, irregularidades o violaciones de los derechos humanos en la Unión de las Comoras.

Conclusiones

Habida cuenta de lo que antecede, el ponente considera que el nuevo proyecto de Protocolo al Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la Unión de las Comoras sirve a los intereses de ambas partes, por lo que recomienda su aprobación.

No obstante, el ponente está convencido de que una mayor información y un mayor seguimiento por parte del PE en todas las fases del proceso de negociación reforzarían los aspectos de una verdadera asociación y tendrían un impacto significativo en el desarrollo del sector pesquero para la otra parte del Acuerdo, sin perjuicio del respeto de su soberanía, garantizando de esta forma también un mayor apoyo parlamentario.

Así pues, se pide una vez más a la Comisión que:

- transmita al Parlamento las conclusiones de las reuniones y de los trabajos de la Comisión mixta prevista en el artículo 9 del Acuerdo, el programa sectorial plurianual mencionado en el artículo 7, letra c), del Protocolo y los resultados de sus evaluaciones anuales;
- participen como observadores en las reuniones y trabajos de la Comisión mixta representantes del Parlamento Europeo;
- presente, antes de la renegociación del Acuerdo, un informe sobre su aplicación al Parlamento Europeo y al Consejo;
- se establezca un trato equitativo entre el Parlamento Europeo y el Consejo con respecto al pleno e inmediato derecho de información, así como a la supervisión y evaluación de la aplicación de cada acuerdo internacional en el ámbito de la pesca, así como también a la negociación de su revisión respectiva.

El ponente recuerda a la Comisión y al Consejo que el requisito de informar al Parlamento refleja también la obligación más general de las instituciones de mantener entre sí «una cooperación leal», de conformidad con el artículo 13, apartado 2, del TUE.

3.3.2011

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

para la Comisión de Pesca

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la Unión de las Comoras (15572/2010 – C7-0020/2011 – 2010/287(NLE))

Ponente de opinión: François Alfonsi

BREVE JUSTIFICACIÓN

El Acuerdo de pesca entre la Comunidad Europea y las Comoras venció en diciembre de 2010. El nuevo Protocolo está vigente entre 2011 y 2013 y se ha de aplicar de modo provisional en espera del procedimiento de aprobación del Parlamento Europeo.

De conformidad con el artículo 43, apartado 2, y el artículo 218, apartado 6, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Parlamento tiene libertad para conceder su aprobación o denegarla.

En términos de contenido, las características del Acuerdo son las siguientes:

| Tipo de gasto | 2011 | 2012 | 2013 | TOTAL |
|---|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| Equivalente a un tonelaje de 4 850 TM/año a 65 €/TM | 315 250 € | 315 250 € | 315 250 € | 945 750 € |
| Aplicación de la política sectorial pesquera en las Comoras | 300 000 € | 300 000 € | 300 000 € | 900 000 € |
| TOTAL | 615 250 € | 615 250 € | 615 250 € | 1 845 750 € |

Al término de una evaluación conjunta del estado de las reservas, existe la posibilidad de

reajustar las cuotas de pesca en determinadas circunstancias.

La contrapartida financiera de la UE consistirá en los siguientes elementos:

- un importe anual de 315 250 euros por los derechos de pesca de 4 850 toneladas anuales (65 euros por tonelada);
- un importe de 300 000 euros para el apoyo y la aplicación de la política del sector pesquero de las Comoras;

lo que equivale a un importe de 615 250 euros anuales;

lo que equivale a un importe total de 1 845 750 euros por los tres años del Acuerdo.

No existe un límite superior para las capturas adicionales de atún por buques de la Unión. Cada tonelada adicional costará 65 euros. Si las cantidades de atún capturadas por los buques comunitarios rebasan las cantidades correspondientes al doble del importe anual total, el importe que supere dicho límite no se abonará hasta el año siguiente.

Según el Índice de Percepción de la Corrupción de la organización Transparency International para 2010, las Islas Comoras ocupan el puesto 154º de un total de 178 países. Es importante que la Comisión compruebe en qué medida se han utilizado o se van a utilizar los fondos como se acordó con la Unión de las Comoras.

La Comisión de Presupuestos opina por ello que, al aplicarse el Acuerdo, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- evaluar cada año si los Estados miembros cuyos buques operan con arreglo al Protocolo del Acuerdo han cumplido las disposiciones relativas a la declaración del volumen de capturas. En caso de que no se respeten estas disposiciones, la Comisión deberá rechazar las solicitudes de licencias de pesca presentadas por los países de que se trate para el año siguiente;
- presentar cada año al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre los resultados del programa sectorial plurianual descrito en el artículo 7 del Protocolo y sobre el cumplimiento por parte de los Estados miembros de la obligación de declarar el volumen de capturas;
- presentar al Parlamento y al Consejo, antes de la expiración del Protocolo o del inicio de las negociaciones para su posible renovación, una evaluación a posteriori del Protocolo, incluido un análisis coste/beneficio.

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Pesca, competente para el fondo, que proponga al Parlamento que concede su aprobación a la celebración del Acuerdo y desea que los aspectos que se detallan a continuación sean tenidos debidamente en cuenta por la Comisión Europea y por la Unión de las Comoras cuando se aplique el Acuerdo:

- a) evaluar cada año si los Estados miembros cuyos buques operan con arreglo al Protocolo del Acuerdo han cumplido las disposiciones relativas a la declaración del volumen de capturas. En caso de que no se respeten estas disposiciones, la Comisión deberá rechazar las

solicitudes de licencias de pesca presentadas por los países de que se trate para el año siguiente;

b) presentar cada año al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre los resultados del programa sectorial plurianual descrito en el artículo 7 del Protocolo y sobre el cumplimiento por parte de los Estados miembros de la obligación de declarar el volumen de capturas;

c) presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, antes de la expiración del Protocolo o del inicio de las negociaciones para su posible renovación, una evaluación a posteriori del Protocolo, incluido un análisis coste/beneficio.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

| | |
|---|--|
| Fecha de aprobación | 3.3.2011 |
| Resultado de la votación final | +: 33 -: 1 0: 0 |
| Miembros presentes en la votación final | Alexander Alvaro, Marta Andreasen, Francesca Balzani, James Elles, Göran Färm, José Manuel Fernandes, Eider Gardiazábal Rubial, Salvador Garriga Polledo, Jens Geier, Ingeborg Gräßle, Estelle Grelier, Carl Haglund, Jutta Haug, Monika Hohlmeier, Sidonia Elżbieta Jędrzejewska, Ivailo Kalfin, Alain Lamassoure, Giovanni La Via, Vladimír Maňka, Barbara Matera, Miguel Portas, Dominique Riquet, Helga Trüpel, Derek Vaughan, Jacek Włosowicz |
| Suplente(s) presente(s) en la votación final | Richard Ashworth, Frédéric Daerden, Peter Šťastný |
| Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final | Regina Bastos, Jolanta Emilia Hibner, Elisabeth Jeggle, Maria do Céu Patrão Neves, Nuno Teixeira, Jarosław Leszek Wałęsa |

4.3.2011

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO

para la Comisión de Pesca

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la Unión de las Comoras (15572/2010 – C7-0020/2011 – 2010/0287(NLE))

Ponente de opinión: Eva Joly

BREVE JUSTIFICACIÓN

El Acuerdo de pesca entre la Comunidad Europea y las Comoras venció en diciembre de 2010. El nuevo Protocolo está vigente entre 2011 y 2013 y se ha de aplicar de modo provisional en espera de la aprobación del Parlamento Europeo.

De conformidad con el artículo 43, apartado 2, y el artículo 218, apartado 6, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Parlamento puede conceder su aprobación o denegarla.

En virtud del proyecto de Acuerdo, las Partes se comprometen a fomentar la pesca responsable en la zona de pesca de las Comoras sobre la base del principio de no discriminación entre las diversas flotas que faenan en esas aguas, promoviendo al mismo tiempo un diálogo político sobre las reformas necesarias.

No obstante, el Acuerdo no limita el volumen de capturas de atún. La contrapartida financiera a que se refiere el Acuerdo asciende a un importe anual de 1 845 750 euros, equivalente a un tonelaje de referencia anual de 4 850 toneladas para 70 buques.

En el supuesto de que el volumen global de las capturas efectuadas por los buques de la Unión Europea en aguas comorenses supere las 4 850 toneladas anuales, el importe total de la contrapartida financiera anual se aumentará a razón de **65 euros** por cada tonelada; una cifra que se antoja irrisoria.

Además, la UE abona un importe específico de 300 000 euros destinados al apoyo al

desarrollo de la política sectorial pesquera de la Unión en las Comoras.

Cuando las cantidades capturadas por los buques comunitarios rebasen las cantidades correspondientes al doble del importe anual total, el importe adeudado por la cantidad que supere dicho límite se abonará el año siguiente. Esto puede suponer un problema para los países en desarrollo por distintas razones.

La asignación de estos fondos también es problemática porque se abonan a las autoridades de las Comoras y son competencia exclusiva de las mismas. En esas circunstancias, ¿cómo saber quiénes son los auténticos beneficiarios de estos fondos?

En conclusión, la ponente de opinión considera que los acuerdos de asociación en el sector pesquero no solo deberían ser una vía jurídica para permitir que los buques europeos tengan acceso a los recursos pesqueros de terceros países, sino también una herramienta para fomentar la explotación sostenible de los recursos marinos. La contrapartida financiera abonada por los contribuyentes europeos debe destinarse exclusivamente a los objetivos de desarrollo, es decir, debe emplearse en beneficio de las comunidades pesqueras para mejorar sus condiciones de vida, asegurar la oferta de programas de formación, garantizar la seguridad en el mar y crear nuevos puestos de trabajo locales.

La Comisión de Desarrollo opina por ello que, al aplicarse el Acuerdo, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. Debe mejorarse la transparencia de los procedimientos usados para determinar el total de capturas.
2. Debe quedar fuera de toda duda la irreprochabilidad del conjunto de mecanismos respecto del problema de la corrupción.
3. Debe reforzarse la responsabilidad del Gobierno local, que ha de garantizar la mejora de las condiciones de vida de los pescadores locales.
4. Deben respetarse las normas mínimas y las condiciones definidas a escala regional.
5. Deben transmitirse a la Unión Europea informes periódicos sobre la aplicación del Acuerdo.

La Comisión de Desarrollo pide a la Comisión de Pesca, competente para el fondo, que proponga al Parlamento que apruebe la celebración del Acuerdo.

La Comisión de Desarrollo desea que los aspectos que se detallan a continuación sean tenidos debidamente en cuenta por la Comisión Europea y por la Unión de las Comoras cuando se aplique el Acuerdo:

- a) debe mejorarse la transparencia de los procedimientos usados para determinar el total de capturas, así como las medidas de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, a fin de desarrollar una pesca responsable y sostenible;

- b) debe quedar fuera de toda duda la irreprochabilidad del conjunto de mecanismos respecto del problema de la corrupción;
- c) debe reforzarse la responsabilidad del Gobierno local, que ha de garantizar la mejora de las condiciones de vida de los pescadores locales, promoviendo en particular la creación de pequeñas industrias locales de congelación y transformación de los productos de la pesca;
- d) deben respetarse las normas mínimas y las condiciones definidas a escala regional, especialmente en el marco de la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI);
- e) deben transmitirse a la Unión Europea informes periódicos sobre la aplicación del Acuerdo.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

| | |
|---|---|
| Fecha de aprobación | 3.3.2011 |
| Resultado de la votación final | +: 19 -: 0 0: 0 |
| Miembros presentes en la votación final | Thijs Berman, Ricardo Cortés Lastra, Nirj Deva, Leonidas Donskis, Charles Goerens, András Gyürk, Eva Joly, Franziska Keller, Gay Mitchell, Norbert Neuser, Birgit Schnieber-Jastram, Michèle Striffler, Alf Svensson, Eleni Theoharous, Iva Zanicchi, Gabriele Zimmer |
| Suplente(s) presente(s) en la votación final | Fiona Hall, Cristian Dan Preda |
| Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final | Jolanta Emilia Hibner |

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

| | |
|---|---|
| Fecha de aprobación | 15.3.2011 |
| Resultado de la votación final | +: 19 -: 2 0: 0 |
| Miembros presentes en la votación final | Josefa Andrés Barea, Kriton Arsenis, Alain Cadec, Carmen Fraga Estévez, Pat the Cope Gallagher, Marek Józef Gróbarczyk, Carl Haglund, Iliana Malinova Iotova, Isabella Lövin, Gabriel Mato Adrover, Guido Milana, Maria do Céu Patrão Neves, Britta Reimers, Crescenzo Rivellini, Ulrike Rodust, Struan Stevenson, Jarosław Leszek Wałęsa |
| Suplente(s) presente(s) en la votación final | Jean-Paul Besset, Luis Manuel Capoulas Santos, Ole Christensen |
| Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final | Esther Herranz García |